



RV: REPORTE AUDIENCIA ARTS 77 y 80 del CPLSS // RAD: 2024-00255 // CARMEN CRISTINA OYOLA MARTINEZ vs COLPENSIONES Y PROTECCION S.A

Desde Valeria Suarez Labrada <vsuarez@gha.com.co>

Fecha Mié 02/10/2024 18:07

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>

Estimados,

Dando alcance al correo que antecede me permito informar que no se apeló el fallo por no condenar en costas a COLFONDOS S.A a favor de ALLIANZ, toda vez que, en el presente caso, **el Despacho ordenó de oficio la vinculación de Allianz.**

Ahora, si bien Colfondos había formulado la excepción previa denominada "Falta de integración del Litisconsorcio necesario", en audiencia del art 77 negó la excepción, toda vez que previamente, en auto No. 1989 del 25 de julio del 2024, el Despacho **ya había ordenado de oficio Integrar como litisconsorcio necesario a Allianz.**

[@CAD GHA](#) Por favor cargar traza.

De antemano, muchas gracias.

Cordialmente,



Valeria Suarez Labrada
Abogada Junior

Email: vsuarez@gha.com.co | 315 577 6200

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co





Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Valeria Suarez Labrada

Enviado: miércoles, 2 de octubre de 2024 17:21

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

Cc: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>

Asunto: REPORTE AUDIENCIA ARTS 77 y 80 del CPLSS // RAD: 2024-00255 // CARMEN CRISTINA OYOLA MARTINEZ vs COLPENSIONES Y PROTECCION S.A

Estimados, reciban un cordial saludo.

Comedidamente informo que el día 13 de septiembre del 2024, se llevó a cabo la audiencia preceptuada en los artículos 77 y 80 del CPLSS, en el siguiente proceso:

DESPACHO: JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

DEMANDANTE: CARMEN CRISTINA OYOLA MARTINEZ

DEMANDADO: COLPENSIONES Y PROTECCION S.A

RAD: 2024-00255

CASE: 23101

En la cual se llevaron a cabo las siguientes etapas:

1. Verificación de asistencia. Se reconoce personería
2. Etapa conciliatoria: Se declara fracasada
3. Decisión de excepciones previas. **El Despacho declara no probadas las excepciones previas formuladas por COLFONDOS Y PORTECCIÓN S.A**
4. Saneamiento: Sin nulidades
5. Fijación del litigio

6. 6. Decreto de pruebas: A favor de Allianz S.A Se decretan las despuestas en la contestación de la demanda, a excepción del interrogatorio de Colfondos por considerarse innecesario
7. Interrogatorio de parte
8. Sentencia de primera instancia favorable para los intereses de la compañía:

“1.- DECLARAR NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES propuestas oportunamente por los apoderados judiciales de las demandadas.

2.- DECLARAR LA INEFICACIA de la afiliación de la señora CARMEN CRISTINA OYOLA MARTINEZ, al régimen de ahorro individual con solidaridad, administrado inicialmente por COLFONDOS S.A., y, posteriormente, por PROTECCION S.A.

3.- Como consecuencia de lo anterior, la señora CARMEN CRISTINA OYOLA MARTINEZ, debe ser admitida y afiliada, en el régimen de prima media con prestación definida, gestionado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, sin solución de continuidad y sin cargas adicionales a la afiliada.

4.- ORDENAR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., representada legalmente por el doctor JUAN DAVID CORREA SOLORZANO o quien haga sus veces, al cual se encuentra actualmente afiliada la señora CARMEN CRISTINA OYOLA MARTINEZ, que traslade a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, todos los valores existentes en la cuenta de ahorro individual de la accionante, con sus respectivos rendimientos y los bonos pensionales a que haya lugar

5.- ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, representada legalmente por el doctor JAIME DUSSAN CALDERON, o por quien haga sus veces, que cargue a la historia laboral de la señora CARMEN CRISTINA OYOLA MARTINEZ, los aportes realizados por ésta, a PROTECCION S.A., una vez le sean devueltos con sus respectivos rendimientos.

6.- ABSOLVER a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, representada legalmente por el doctor ALAIN ALFONSO FOUCRIER VIANA, o por quien haga sus veces, de las pretensiones principales de la demanda.

7.- ABSOLVER a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., representada legalmente por la doctora NATALIA VILLADA ROJAS, o por quien haga sus veces y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., representada legalmente por el doctor JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ, o por quien haga sus veces, de todas y cada una de las pretensiones contenidas en la demanda.

8.- COSTAS a cargo de la parte accionada. Líquidense por la Secretaría del Juzgado. FIJESE la suma de \$1.300.000, en que este Despacho estima las AGENCIAS EN DERECHO, a cargo de cada una de las demandadas, COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y PROTECCION S.A., y a favor de la accionante.

SIN COSTAS a favor de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

9.- La presente sentencia, CONSULTESE ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, al tenor de lo previsto en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

La consulta se ordena en virtud de la condena emitida en contra de COLPENSIONES”.

Las apoderadas judiciales de COLFONDOS S.A., y COLPENSIONES, interponen recurso de apelación y lo sustentan en el acto, y el mismo fue concedido en efecto suspensivo.

De antemano, muchas gracias.

Cordialmente,



Valeria Suarez Labrada
Abogada Junior

Email: vsuarez@gha.com.co | 315 577 6200

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.